

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. /22/ORD/CT/2018
FECHA: 10 de septiembre 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Título Segundo los Responsables en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, capítulo II, artículos 45, 46, 47, 48 Y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, estando reunidos en el " El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje", ubicado en Rafael M Hidalgo, No. 301, Colonia Cuauhtémoc en el municipio de Toluca, Estado de México, siendo las 17:00 horas, del día diez de septiembre del año dos mil dieciocho; a efecto de llevar a cabo la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia; con la presencia de los CC. Lic. Gerardo Becker Ania, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité; I.S.C. Angélica García Herrera, Responsable de la Unidad de Información; Lic. Lilitana Serrano Sandoval, Contralora interna, integrante del Comité con voz y voto, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de la solicitud de información con número de folio: **00057/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Clausura de la sesión

1.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.

En uso de la palabra el Lic. Gerardo Becker Ania, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los funcionarios y servidores públicos presentes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y solicitó a la Responsable de la Unidad de Información del Comité I.S.C. Angélica García Herrera, realizara el pase de lista, el cual, una vez desahogado, se determinó que existe quórum legal para llevar a cabo la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia, por lo que a las 17:08 horas, se declaró formalmente abierta la sesión en comento.

2.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- lectura y aprobación del orden del día.

Con relación al segundo punto del orden del día, la Responsable de la Unidad de Información del Comité de Transparencia procedió a dar lectura al Orden del Día y solicitó a los integrantes del comité que quienes estuvieran a favor del orden del día como fue



citado, lo manifestaran levantando la mano, el cual, una vez analizado y discutido fue aprobado, por lo que se dicto el siguiente acuerdo.

ACUERDO 21/ORD/1/CT/2018: Se aprueba por unanimidad el presente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de la solicitud de información con número de folio: **00057/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.
4. Clausura de la sesión

RESPONSABLE: Comité de Transparencia

Hecho lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia procedió a llevar el desahogo de la presente, y declarar abierta la Sesión del Comité.

3.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación y en su caso aprobación, modificación o revocación de la entrega en versión publica de la solicitud de información con número de folio: **00057/TRIECA/IP/2018**, en cumplimiento al numeral, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Con relación a este punto, el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje hizo uso de la palabra, y presentó ante el Comité, la solicitud de información con número de folio **00057/TRIECA/IP/2018**, ingresada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, a través del Sistema Saimex, donde el particular requiere literalmente lo siguiente:

“ Solicito la version publica del laudo del 28 de agosto de 2018, en el expediente laboral TECA/1105/2014. ”(sic)

Expuesto lo anterior:

La responsable de la unidad de Información afirma que: Después de realizar un análisis exhaustivo respecto al laudo del expediente laboral TECA/1105/2014, no es un laudo firme, en base a que la autoridad competente para determinar si alguna resolución queda firme o no, es el Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito, con fundamento a la ley Vigente; por lo anterior resulta trascendente valorar el Artículo 140. De



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios "El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando por razones de interés público, ésta sea clasificada como reservada, conforme a los criterios siguientes:[.....] VI. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en los procedimientos judiciales o administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;[...] VIII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes";

Por otra parte, el Titular de la Unidad de Transparencia también refiere, que para cumplir con el requerimiento del ciudadano es necesario apegarse a lo estipulado en el capítulo II de la información Reservada de La Ley General de Transparencia:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

X. *Afecte los derechos del debido proceso;*

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

En base a lo anterior y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Por otro lado el Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje hace referencia que de acuerdo al *Artículo 11*, Sección Segunda de los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública

"Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."

Expuesto lo anterior, el comité de Transparencia analizó y discutió la propuesta y procedió a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 21/ORD/2/CT/2018: El laudo del expediente laboral TECA/1105/2014 se encontrará a disposición en días y horas hábiles, para su acceso, siempre y cuando la parte que quiera intervenir acrediten su personalidad para tener acceso a los mismos, en términos del Artículo 196 de "La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios", toda vez que por seguridad jurídica de las partes y en tanto no queden firmes dichas resoluciones entonces, no procede la entrega en versión pública de la solicitud de información No. **00057/TRIECA/IP/2018**.

Notifíquese dicho acuerdo al Servidor Público Habilitado responsable de la información del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y al recurrente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.



RESPONSABLE: Comité de Transparencia

5.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Una vez agotados los puntos del Orden del Día y sin existir otro asunto que tratar se declara concluida la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las 17:46 hrs. de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para su constancia en todas las fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. GERARDO BECKER ANIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD

I.S.C. ANGELICA GARCIA HERRERA

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION DEL
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje
TRANSPARENCIA CON VOZ Y VOTO

LIC. LILIANA SERRANO SANDOVAL

CONTRALOR INTERNO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CON VOZ Y VOTO